



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

ASF-253-2018
21-12-2018

RESUMEN EJECUTIVO

Esta Auditoría en cumplimiento al Plan Anual Operativo del Área Auditoría Servicios Financieros para el 2018, realizó el estudio denominado: “Auditoría Financiera sobre el Registro Contable de la Cuenta 345-85-2 “A.S.E.C.C.S.S.”

El objetivo de dicho estudio consistió en verificar que los recursos por aporte de afiliación de los empleados, trasladados por la CCSS a los Sindicatos, Asociaciones, Organizaciones y Uniones de Trabajadores se calculan y remiten conforme lo establece la normativa vigente. El período de evaluación comprendió desde el 01 de enero 2016 al 31 de diciembre 2017, ampliándose en los casos en que se consideró necesario.

De acuerdo con el artículo 33 de la Normativa de Relaciones Laborales de la CCSS, las deducciones y retenciones de los salarios, se originan en obligaciones legales, cuotas sindicales y cualquier otra deducción que autorice el trabajador. Siendo que el trabajador quien lo autoriza es quien posee el derecho de determinar mediante autorización escrita, cuales organizaciones o entidades pueden o no solicitarla.

A nivel de la Institución y con el objetivo de tener un mayor control sobre las deducciones, retenciones y las organizaciones o entidades quienes lo solicitan, a partir de mayo de 2018, se instauró el “Sistema Integrado de la Gestión de las Personas Trabajadoras de la CCSS” (SIPE), de uso obligatorio para el envío de los archivos de deducción a aplicar mes a mes en las nóminas salariales de los trabajadores de la CCSS, mediante el cual, previo análisis de los responsables de asignar el código, permiten a las diferentes entidades u organizaciones digitar por medio de la web, la información para que sea procesada por la Sub-área Remuneración Salarial, conforme a los formatos informados y debidamente comunicados.

La asignación de códigos de deducción se realiza por medio de un proceso de revisión aplicado por la Sub-área Remuneración Salarial, en el cual cada entidad u organización interesada, además de demostrar que se encuentra legalmente inscrita en las instancias respectivas, deberá cumplir una serie de requisitos para su otorgamiento.

Con respecto a la Sindicatos, es importante señalar que el Departamento de Organizaciones Social del Ministerio de Trabajo, es quien ejerce las funciones comprobativas y registrales, para la inscripción de estas organizaciones, verificando que se ajusten con los requisitos legales establecidos, una vez autorizados para ejercer como tales, solicitan ante los responsables de la CAJA, y de acuerdo con los requisitos establecidos, la solicitud del código para los rebajos correspondientes por cuotas u otros.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

De acuerdo con la revisión y análisis de los movimientos registrados en la cuenta 345-85-2 "ASECCSS", en el periodo de enero a diciembre 2017, se determinó un saldo de ₡-1.305.480.20 (Un millón trescientos cinco mil cuatrocientos ochenta con veinte céntimos), a favor de la ASECCSS. Con el objetivo de determinar, el origen de este dato, se analizó el periodo 2010-2017, evidenciando que este saldo se arrastra desde antes del año 2010 y persiste a la fecha.

Asimismo, de acuerdo con la información publicada por un medio de comunicación a nivel nacional, entre el 12 al 17 noviembre del año 2018, sobre el aparente uso irregular de los códigos asignados al Sindicato para el rebajo de cuotas mensuales para adquirir un contrato funerario con la empresa Funerales Vida, al respecto es importante resaltar, que la Institución como un todo se encuentra limitada su actuación por el marco normativo vigente, como en el caso de las deducciones o rebajos que corresponden a relaciones de derecho privado, entre los funcionarios y un tercero, convirtiéndolo en un facilitador sobre las cuales no tiene control, por lo que cobra mayor importancia que sean los funcionarios, quienes verifiquen y controlen sus deducciones y reaccionen cuando la información consignada en la boleta de pago no concuerde con las autorizaciones por ellos extendidas.

Por lo anterior, se requiere se analicen los anteriores temas con el objetivo de atenderlos y minimizar los posibles riesgos que afecten la dinámica e intereses de los servidores de la Institución.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

ASF-253-2018
21-12-2018

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE EL REGISTRO CONTABLE DE LA CUENTA
345-85-2 "A.S.E.C.C.S.S."
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL UE: 1131
GERENCIA ADMINISTRATIVA UE: 1104
DIRECCIÓN FINANCIERO CONTABLE UE: 1121
GERENCIA FINANCIERA UE: 1103

ORIGEN DE LA AUDITORÍA

El estudio se realizó con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna CCSS, en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno; y en atención al Plan Anual 2018 del Área de Servicios Financieros de este Órgano de Fiscalización.

OBJETIVO GENERAL

Determinar que los recursos por aporte de afiliación de los empleados, trasladados por la CCSS a los Sindicatos, Asociaciones, Organizaciones y Uniones de Trabajadores se calculan y remiten conforme lo establece la normativa vigente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Comprobar la correspondencia de los registros contables entre los montos deducidos al trabajador y su posterior traslado hacia los Sindicatos, Asociaciones, Organizaciones y Uniones de Trabajadores.
2. Valorar el control interno establecido para el traslado de los aportes de la cuenta: 345-00-9 "SINDICATOS UNIONES Y ASOCIACIONES S.E.M.", subcuenta contable 345-85-2 "ASECCSS".

NATURALEZA Y ALCANCE

El estudio contempló la revisión y análisis del proceso utilizado por la Institución para la recaudación y posterior remisión de los recursos a las diferentes entidades.

Asimismo, determinar la existencia de normativa y su cumplimiento por las áreas que intervienen en el proceso.

El examen comprendió el año 2017, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

La evaluación se realizó en cumplimiento con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, y demás normativa aplicable emitida por la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA APLICADA

Como fuentes de información se utilizaron consultas directas por medio de oficios, consultas verbales y correos electrónicos, entre otros:

- Extracción de información de las bases de datos Balance General de Situación y Mayor Auxiliar de la cuenta contable 345-85-2: "A.S.E.C.C.S.S."
- Solicitud de información al Área Diseño, Administración de Puestos y Salarios de la Dirección Administración y Gestión de Personal, quienes son los responsables del procesamiento de los datos remitidos por las entidades y organizaciones sociales, así como de aprobar o rechazar la apertura de los códigos de deducción.
- Consultas dirigidas a los siguientes funcionarios relacionados con la actividad de deducción:
 - ✓ Msc. Ana Lucía Vargas Castro, jefe Sub-área Remuneración Salarial.
 - ✓ Lic. Kenneth Fabián Chinchilla Anchía, funcionario Sub-área Remuneración Salarial

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno. Julio 2002
- Normas de Control Interno para el Sector Publico (N-2-2009-CO-DFOE), publicada en la Gaceta #26 del 6 de febrero 2009.
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna para el Sector Público.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.
- Manual Descriptivo de Cuentas Contables.
- Norma AI-PC-PT-001 "Normalización de Papeles de Trabajo en la Auditoría Interna"
- Procedimiento para el Manejo y Aplicación de las Deducciones a las Personas Trabajadoras de la CCSS, a través del Sistema de Planillas. Mayo 2018.
- Instructivo para el Trámite y control de las Deducciones a los Trabajadores de la CCSS. Enero 1990.

DISPOSICIONES A CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el indica en su párrafo primero:

"Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)

GENERALIDADES DEL TRÁMITE Y CONTROL DE LAS DEDUCCIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA CCSS

De acuerdo con el Código de Trabajo, en el artículo 162 se define salario, como:

“... Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del contrato de trabajo.”

En relación con las deducciones, el Código de Trabajo, indica:

ARTÍCULO 171.- El salario se pagará directamente al trabajador o a la persona de su familia que él indique por escrito, una vez hechas las deducciones y retenciones autorizadas por el presente Código y sus leyes conexas.

Asimismo, en el artículo 69, inciso k) del Código de Trabajo, regula que el patrono debe aplicar las deducciones que efectúan en los salarios de los funcionarios, al indicar:

“...Capítulo quinto. De las obligaciones de los patronos y de los trabajadores

ARTÍCULO 69.- *Fuera de las contenidas en otros artículos de este Código, en sus Reglamentos y en sus leyes supletorias o conexas, son obligaciones de los patronos:*

k) Deducir del salario del trabajador las cuotas que éste se haya comprometido a pagar a la Cooperativa o al Sindicato, en concepto de aceptación y durante el tiempo que a aquélla o a éste pertenezca y con el consentimiento del interesado, siempre que lo solicite la respectiva organización social, legalmente constituida. Deducir, asimismo, las cuotas que el trabajador se haya comprometido a pagar a las instituciones de crédito, legalmente constituidas, que se rijan por los mismos principios de las cooperativas, en concepto de préstamos o contratos de ahorro y crédito para la adquisición de vivienda propia, con la debida autorización del interesado y a solicitud de la institución respectiva.

La Cooperativa, Sindicato o institución de crédito que demande la retención respectiva, deberá comprobar su personería y que las cuotas cuyo descuento pide, son las autorizadas por los estatutos o contratos respectivos.

(Así reformado por el artículo 2, de la Ley No. 4418 del 22 de setiembre de 1969. El nombre del Ministerio fue así modificado por la Ley No. 5089 del 18 de octubre de 1972) ...”.

La Junta Directiva de la CCSS, en la sesión 5840, artículo 5 del 26 julio 1984, estableció la política para deducir cuotas a favor de las organizaciones, comunicado mediante la nota N°17455 del 3 agosto, 1984, suscrito por la Secretaría de Junta Directiva, señalando:

“... el Departamento de Administración de Salarios de la Dirección de Recursos Humanos, en el momento en que reciba la manifestación escrita de un trabajador, tendiente a que se le deduzca o se le deje de deducir por



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

planillas la cuota correspondiente de un determinado organismo, atenderá la gestión de acuerdo con la fecha de cierre de planillas anualmente establecida...

De lo anterior se exceptúan las cuotas sindicales, las cuales se regirán por la cláusula 84 del Laudo Arbitral por el Tribunal Superior de Trabajo con vigencia a partir del 14 de septiembre de 1988..."

1.5 Cuando se requiera la autorización del trabajador para efectuar determinada deducción, ni la Sección de Trámite y Registro, ni las Oficinas de Personal pueden aplicar rebajas a los salarios de los trabajadores que no hayan manifestado su conformidad por escrito sobre el particular..."

A nivel de la Institución, este concepto se normaliza mediante el "Instructivo para el Trámite y Control de las Deducciones a los Trabajadores de la CCSS", de enero 1990, que regula el trámite y control de las deducciones que se efectúan a los salarios de los trabajadores de la Caja, incluyendo una recopilación de procedimientos a las diferentes deducciones que se incluyen en el sistema de planillas. Mismo que empieza a regir a partir de mayo 2018, cuando entra en vigor el "Procedimiento para el manejo y aplicación de las deducciones a las personas trabajadoras de la CCSS, a través del sistema de planillas, mayo 2018", derogando el anterior "Instructivo".

Actualmente, en lo que interesa, se utiliza el siguiente procedimiento para la apertura del código de deducción, el detalle del proceso completo se encuentra "Procedimiento" citado:

-Las siguientes organizaciones: Sindicatos, Cooperativas, Asociaciones Solidaristas, Colegios Profesionales, Fondo de Mutualidad, Fondo de Retiro, Ahorro y Préstamo, Entidades Financieras y Organizaciones Sociales, podrán solicitar la apertura de un código de deducción aplicable a la planilla salarial, las cuotas mensuales establecidas, sean estas absolutas o porcentuales.

-La solicitud de apertura de la cuenta contable y código de deducción se presenta ante la Sub-área de Remuneración Salarial firmada por el presidente o representante legal, incluyendo los siguientes datos:

- Nombre de la Asociación, Cooperativa, Colegio, Según corresponda
- Datos completos del representante legal
- Dirección exacta de dónde está ubicada la entidad
- Correo electrónico (no personal)
- Número de teléfono (no Personal)
- Indicar si la cuota a aplicar es fija (monto absoluto) o porcentual. En caso de ser fija indicar el monto mensual, si es porcentual indicar el valor porcentual aplicar y al mismo tiempo indicar sobre qué conceptos se deberá aplicar la deducción (Salario Base, Salario Base más antigüedad o sobre todos los conceptos salariales), adjuntando el acuerdo de Asamblea General que así lo estableció cuando se trate de cuotas de afiliación.
- Establecer en caso de deducción porcentual si se debe aplicar el rebajo en caso de acumulados por aumentos salariales y en el pago anual correspondiente al Salario Escolar.

-Asimismo, se deberá adjuntar:

- Acta constitutiva de la organización
- Certificación del Registro Nacional si corresponde a una asociación, actualizada
- Certificación del Ministerio de Trabajo si corresponde a un Sindicato, actualizada
- Personería Jurídica vigente debidamente autenticada



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

- Certificación de la cuenta IBAN
- Certificación de patrono al día con la CCSS

-A partir de lo anterior, la Dirección de Administración y Gestión de Personal, rechazará o aprobará la solicitud. En caso de rechazo se realizaría la devolución de la documentación con el detalle o motivos que originaron el rechazo.

-En caso de autorizarse, se plantea ante la Sub-área de Contabilidad Operativa la solicitud de apertura de la cuenta contable, asignada se comunica a la Sub-área Remuneración Salarial, con el objetivo que se le asigne un código de deducción y se incorpore en el sistema de planillas institucional y se aplicaría conforme el orden de prioridades de aplicación consecutivo y ascendente de apertura establecido en la Escala de Códigos de Deducciones.

-Los cambios como la inclusión y exclusión serán responsabilidad del trabajador y de la organización.

-Con el fin De operacionalizar el manejo y aplicación de las deducciones implementa la plataforma Web denominada "Sistema Integrado de la Gestión de las Personas Trabajadoras de la CCSS" (SIPE, implementando los primeros módulos: Módulo Expediente y Módulo Deducciones, de uso obligatorio para el envío de los archivos de deducción a aplicar mes a mes en las nóminas salariales de los trabajadores de la CCSS.

-Esta plataforma permite instalar en el escritorio de los responsables de la Entidad u Organización, la aplicación, con el objetivo que sean ellos quienes digiten la información que sería procesada por la Sub-área Remuneración Salarial, conforme a los formatos informados y debidamente comunicados.

Específicamente, para los Sindicatos, se aplicaría el artículo 33 de la Normativa de relaciones Laborales que señala:

"...Artículo 33. Las deducciones o retenciones de los salarios

Las deducciones o retenciones de los salarios se originarán en obligaciones legales, cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias y cualquier otra deducción sindical, para lo cual la Junta Directiva del Sindicato respectivo aportará la documentación que corresponda y 38

cualquier otra deducción que autorice el trabajador, para lo cual la Institución tratará de establecer la instrumentación técnica correspondiente..."

Por otra parte, es importante recalcar que le corresponde al Departamento de Organizaciones Social del Ministerio de Trabajo, ejercer las funciones comprobativas y registrales, es decir analiza la documentación aportada previa a la inscripción de una organización para verificar que se ajuste con los requisitos legales, para proseguir con el segundo punto el cual es la inscripción de la documentación presentada.

Lo anterior, acorde con lo señalado en el oficio DAL-DPOS-OF-75-2017 del 18 agosto 2017, emitido por la Licda. Nuria Calvo Pacheco, Mag. Subjefa del Departamento de Organizaciones Social del Ministerio de Trabajo, a solicitud del Sr. Fernando Oquendo Zapata de Casa Funerales Vida, sobre solicitud de investigación, indicándole que según los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, que sobre la resolución de los conflictos originados a lo interno de una organización o ante la organización y terceros es propia del derecho privado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Asimismo, el voto número 71-89, de las 15:55 horas, del 8 de enero de 1989, de la Sala Constitucional, señala las competencias registrales del Departamento de Organizaciones Sociales. Dicho voto, en lo que interesa indica lo siguiente:

"...La Sala considera que la Dirección de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tiene plenas potestades registrales para acoger o rechazar la inscripción de los documentos relativos a las organizaciones sociales que deban serlo en virtud de la ley, pero no para ejercer la policía administrativa que le está vedada..."

En el Manual Descriptivo de Cuentas Contables de la CCSS, marzo 2018, a nivel contable la Institución mediante las siguientes cuentas contables registra las deducciones de las siguientes agrupaciones: Sindicatos, Asociaciones y Uniones de Trabajadores:

- ✓ 344-00-4 "Sindicatos, Uniones y Asociaciones,
- ✓ Seguro de Salud",
- ✓ 345-00-9: "Sindicatos Uniones y Asociaciones, Seguro de Salud",
- ✓ 346-00-5: "Deducciones Cooperativa"

"...SE DEBITA

*Cuando se gira el pago de acuerdo en la Planilla de Salarios por medio de Área de Tesorería General, o por Asientos de Diario cuando se realizan correcciones
Por asiento automático de anulación de cheques de salarios*

SE ACREDITA

*Cuando se rebaja del salario de los Asociados y sindicalizados (planilla ordinaria de salarios) o por Asientos de Diario cuando se realizan correcciones.
Por asiento automático de anulación de cheques de salarios..."*

Por otra parte, en el sitio web del Sindicato de Trabajadores de la Salud, SITHOSAJUDI, <http://www.sithosajudi.com>, se publica un campo pagado sobre la noticia difundida por medio del espacio televisivo "Telenoticias, Canal 7", entre el 12 al 17 noviembre del presente año, en relación con el uso de los códigos asignados al Sindicato para el rebajo de cuotas mensuales para adquirir un contrato funerario con la empresa Funerales Vida, sobre los cuales la Institución no tiene control. Los artículos publicados por el Sindicato se incluyen en el Anexo 1 de este informe.

RESULTADOS

1. SOBRE LA REVISIÓN CONTABLE DE LA CUENTA CONTABLE 345-85-2 "ASECCSS"

En la revisión y análisis de los movimientos registrados en la cuenta 345-85-2: "ASECCSS", periodo de enero a diciembre 2017, se determinó un saldo de ₡-1.305.480.20 (Un millón trescientos cinco mil cuatrocientos ochenta con veinte céntimos), a favor de la ASECCSS.

Dado a lo anterior, se hizo un análisis del periodo 2010-2017, y se determinó que este saldo se arrastra desde antes del año 2010 y persiste a la fecha. En el siguiente cuadro 1, se muestra lo señalado:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

CUADRO 1
MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN EL MAYOR AUXILIAR Y BALANCE GENERAL DE SITUACIÓN
DEDUCCIONES TRASLADADAS CUENTA CONTABLE 345-85-2 "ASECCSS"
PERIODO ENERO -DICIEMBRE 2017

R	CUENTA CONTABLE	COMPROBANTE	FECHA	OP	D-C	SALDO ANTERIOR	DEBITO	CREDITO	SALDO ACTUAL
1	345-85-2	3500080146029	2017/01/31	1	1	308 694 519,80	4 611 892 402,55		-4 303 197 882,75
1	345-85-2	301170120	2017/01/31	0	2	-4 303 197 882,75		4 611 892 402,55	308 694 519,80
1	345-85-2	1417010009125	2017/01/31	1	2	308 694 519,80		310 000 000,00 (1)	-1 305 480,20
1	345-85-2	3500080148224	2017/02/28	1	1	-1 305 480,20	2 385 884 231,60		-2 387 189 711,80
1	345-85-2	301170217	2017/02/28	0	2	-2 387 189 711,80		2 385 884 231,60	-1 305 480,20
1	345-85-2	30200033100	2017/03/31	0	1	-1 305 480,20	811 603,45		-2 117 083,65
1	345-85-2	3500080150007	2017/03/31	1	1	-2 117 083,65	57 663,25		-2 174 746,90
1	345-85-2	3500080150008	2017/03/31	1	1	-2 174 746,90	21 448,30		-2 196 195,20
1	345-85-2	3500080150621	2017/03/31	1	1	-2 196 195,20	3 314 384 410,25		-3 316 580 605,45
1	345-85-2	301170331	2017/03/31	0	2	-3 316 580 605,45		3 315 275 125,25	-1 305 480,20
1	345-85-2	3500080152582	2017/04/30	1	1	-1 305 480,20	2 250 409 834,60		-2 251 715 314,80
1	345-85-2	301170428	2017/04/30	0	2	-2 251 715 314,80		2 250 409 834,60	-1 305 480,20
1	345-85-2	3500080155181	2017/05/31	1	1	-1 305 480,20	2 468 371 829,25		-2 469 677 309,45
1	345-85-2	301170526	2017/05/31	0	2	-2 469 677 309,45		2 468 371 829,25	-1 305 480,20
1	345-85-2	30200063000	2017/06/30	0	1	-1 305 480,20	177 648,70		-1 483 128,90
1	345-85-2	3500080157565	2017/06/30	1	1	-1 483 128,90	2 437 141 898,70		-2 438 625 027,60
1	345-85-2	3500080157752	2017/06/30	1	1	-2 438 625 027,60	26 678,85		-2 438 651 706,45
1	345-85-2	301170623	2017/06/30	0	2	-2 438 651 706,45		2 437 168 577,55	-1 483 128,90
1	345-85-2	3500080160053	2017/07/31	1	1	-1 483 128,90	2 388 506 657,25		-2 389 989 786,15
1	345-85-2	301170721	2017/07/31	0	2	-2 389 989 786,15		2 388 684 305,95	-1 305 480,20
1	345-85-2	30200083100	2017/08/31	0	1	-1 305 480,20	245 369,60		-1 550 849,80
1	345-85-2	3500080162334	2017/08/31	1	1	-1 550 849,80	2 379 109 083,45		-2 380 659 933,25
1	345-85-2	301170818	2017/08/31	0	2	-2 380 659 933,25		2 379 354 453,05	-1 305 480,20
1	345-85-2	30200093000	2017/09/30	0	1	-1 305 480,20	516 618,15		-1 822 098,35
1	345-85-2	3500080164939	2017/09/30	1	1	-1 822 098,35	3 456 088 013,15		-3 457 910 111,50
1	345-85-2	301170929	2017/09/30	0	2	-3 457 910 111,50		3 456 604 631,30	-1 305 480,20
1	345-85-2	30200103100	2017/10/31	0	1	-1 305 480,20	219 842,65		-1 525 322,85
1	345-85-2	3500080167042	2017/10/31	1	1	-1 525 322,85	2 874,95		-1 528 197,80
1	345-85-2	3500080167516	2017/10/31	1	1	-1 528 197,80	2 541 380 028,25		-2 542 908 226,05
1	345-85-2	301171027	2017/10/31	0	2	-2 542 908 226,05		2 541 602 745,85	-1 305 480,20
1	345-85-2	30200113000	2017/11/30	0	1	-1 305 480,20	11 314,20		-1 316 794,40
1	345-85-2	3500080170234	2017/11/30	1	1	-1 316 794,40	2 456 110 991,20		-2 457 427 785,60
1	345-85-2	301171124	2017/11/30	0	2	-2 457 427 785,60		2 456 122 305,40	-1 305 480,20
1	345-85-2	30200123100	2017/12/31	0	1	-1 305 480,20	56 756,80		-1 362 237,00
1	345-85-2	3500080173589	2017/12/31	1	1	-1 362 237,00	2 556 184 998,60		-2 557 547 235,60
1	345-85-2	301171222	2017/12/31	0	2	-2 557 547 235,60		2 556 241 755,40	-1 305 480,20
TOTAL						308 694 519,80	33 247 612 197,75	33 557 612 197,75	-1 305 480,20

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del Mayor Auxiliar y del Balance General de Situación, 2017. Seguro de Salud.

- (1) El monto de €310,000,000.00, se corrige por medio del Asiento de Diario 14-17-01-0009125 del 31/01/2017, el cual se emite con el objetivo de corregir parcialmente el comprobante # 45-8006959 el 6/02/2012, en el cual se registra incorrectamente la suma de €463.000.000.00, en la cuenta 345-85-2, siendo lo correcto registrar en esta cuenta sólo €153,000,000.00, y en la cuenta 345-86-0 la suma de €310,000,000.00.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, Capítulo IV: Normas sobre actividades de control, inciso 4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información, párrafo 4.4.3 Registros contables y presupuestarios, señala:

"...El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados..."

En el inciso 4.4.5 "Verificaciones y conciliaciones periódicas", establece:

"La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes ..."

Según la revisión realizada la cuenta contable 345-85-2 "ASECCSS" presenta un saldo de ₡1.305.480.20, (Un millón trescientos cinco mil cuatrocientos ochenta con veinte céntimos), desde antes de enero 2010; situación que se genera en parte por la falta de conciliación de los movimientos registrados en la cuenta de referencia, entre la Subárea Remuneración Salarial, la Subárea de Control de Pagos y la Subárea de Contabilidad Operativa para su registro en los Estado Financieros.

Las cuentas contables por deducción que registran saldos permiten a los encargados del control y conciliación de estas en la Institución, determinar si por error u omisión algunos de los montos no han sido efectivamente trasladados a las entidades solicitantes de ahí la importancia de verificar que la cuenta mantenga el saldo en cero, en caso contrario analizarlos y corregirlo.

Por otra parte, se determinó que recientemente la Institución actualizó la normativa que regula este tipo de actividades, asimismo, implementó una aplicación vía web que permite llevar un mayor control respecto las entidades, el funcionario y el monto de las deducciones.

La información financiero-contable representa una fotografía de la institución en un momento dado, sin importar la cuantía, toda información generada al interior de la CAJA sirve de base para que la administración tome decisiones, de este hecho se deriva la importancia de la exactitud en los registros, asimismo, la integridad de esta.

CONCLUSIÓN

Las deducciones del salario de los funcionarios, facilita tanto a quien ofrece el servicio como a quien así lo solicite, el traslado de recursos financieros directamente de la fuente, brindando la seguridad de no trasegar el dinero y el peligro que eso conlleva, e incluso pareciera que el legislador así lo concibió al incluirlo dentro de la Ley, como una obligación para el patrono el realizarlo, tal y como se establece en el Código de Trabajo, artículo 69, inciso k).

La Institución como un todo, por la magnitud de recursos humanos, financieros y materiales que la conforman, tiene el deber de controlar, incluso cuando es obligada por Ley a asumir actividades disímiles a los objetivos estratégicos planteados; sin embargo, en ocasiones se encuentra limitada por las mismas normas, convirtiéndole solo en un



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

facilitador, por corresponder la actividad a una relación de derecho privado, que involucra los compromisos de los funcionarios con un tercero, como en el caso de las deducciones realizadas a los trabajadores asociados a agrupaciones, tales como: Sindicatos, Asociaciones, Organizaciones y Uniones de Trabajadores.

Siendo que este tema involucra no solo el derecho de los trabajadores para solicitar la aplicación de este beneficio, sino, además, sus recursos financieros, al permitir que se le rebajen las cuotas para cumplir con los compromisos pactados con alguna de estas organizaciones, y la obligación de la Institución de instaurar los mecanismos para que el rebajo sea efectivo, es responsabilidad del funcionario, el controlar que los rebajos aplicados, incluidos en su boleta de pago, sean los que efectivamente autorizó.

Por lo anterior, de acuerdo con la información publicada por un medio de comunicación a nivel nacional, cobra mayor importancia que los funcionarios verifiquen y controlen sus deducciones y reaccionen cuando la información consignada en la boleta de pago concuerde con las autorizaciones.

RECOMENDACIONES

En aras del fortalecimiento la gestión administrativa y operativa contable del proceso de deducciones al salario de los funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, emiten las siguientes recomendaciones:

A LA LIC. ALEXANDRA GUZMÁN VAGLIO, JEFE DE LA SUB-ÁREA CONTABILIDAD OPERATIVA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. Realizar la conciliación de la cuenta contable 345-85-2 "ASECCSS", en coordinación con las Subáreas de Gestión de Pago del Área Tesorería General y de Remuneración Salarial del Área de Diseño y Administración de Puestos de la Gerencia Administrativa, con el objetivo de determinar cuál es el origen del saldo acumulado que mantiene esta cuenta desde antes del 2010, corregir y/o ajustar los registros pertinentes, y realizar las acciones administrativas que correspondan.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se deberá remitir informe o asiento de diario, en donde conste que se corrige el saldo acumulado que presenta la cuenta 345-85-2, al 31/12/2017.

Plazo de atención 6 meses.

AL LIC. WALTER CAMPOS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

2. En atención al reportaje difundido por medio de un canal de televisión nacional, respecto al supuesto uso indebido de códigos de deducción y rebajo de sumas del salario de funcionarios, se solicita:

Valorar emitir una circular o similar por medio de la web máster Institucional con el objetivo de alertar a los funcionarios sobre la importancia del control sobre los rebajos registrados en la colilla de pago, con el objetivo de verificar que los mismos han sido debidamente autorizados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Lo anterior con el propósito de evitar situaciones como las denunciadas, respecto a supuestos rebajos del salario, sin justificación o autorización de los funcionarios involucrados, en especial por que el origen de este tipo de relaciones con terceros corresponde al ámbito privado, siendo que el campo de acción de la Institución es el derecho público, se encuentra inhibido para actuar.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación deberá remitirse copia del comunicado publicado en la Web Máster institucional.

Plazo de atención: 3 meses

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, mediante el oficio 11086 del 21 de diciembre 2018, se realiza convocatoria para comunicar los resultados obtenidos en el presente informe, mismos que fueron comentados con los siguientes funcionarios quienes no realizaron observaciones al mismo:

- Lic. Walter Javier Campos Paniagua, Director de Administración y Gestión de Personal a.i.
- Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe Área Contabilidad Financiera.

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

Licda. Daphne Espinoza Fuentes
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Licda. Elsa Ma. Valverde Gutiérrez
JEFE SUBÁREA INGRESOS-EGRESOS

Lic. Randall Jiménez Saborío
JEFE ÁREA

RJS/EVG/DEF/ams